

Ley N° 5049 - Decreto N° 1211

**PROGRAMA DE ASISTENCIA SOCIAL INTEGRAL A LOS ENFERMOS DE TUBERCULOSIS
DE ALTO RIESGO (PASIETAR)**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, del Ministerio de Salud y Acción Social el Programa de Asistencia Social Integral a los Enfermos de Tuberculosis de Alto Riesgo (PASIETAR), que tendrá por objeto aportar fundamentalmente alimentación, construcción y/o rehabilitación y equipamiento habitacional mínimo, al enfermo y su grupo familiar una vez determinada su condición objetiva de pobreza.

ARTICULO 2.- Será prioritaria en el PASIETAR la asistencia nutricional durante el tiempo que dure el tratamiento, más los tres meses subsiguientes que se corresponden con el post-tratamiento y rehabilitación.

ARTICULO 3.- La cantidad y calidad de los alimentos se fijarán a través de la Dirección de Políticas Nutricionales dependientes de la Subsecretaría de Acción Social, conjuntamente con la Dirección de Medicina Preventiva (Departamento de Enfermedades Endémicas y Sociales) de la Subsecretaría de Salud Pública.

ARTICULO 4.- El costo del PASIETAR será incluido en las partidas presupuestarias asignadas a gastos de Asistencia Social Directa a Personas, al Programa Alimentario Provincial y Programa de Rehabilitación Habitacional.

ARTICULO 5.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley se imputarán al Presupuesto General de la Provincia.

ARTICULO 6.- Comuníquese, Publíquese y ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 07:40:04

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa